



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

C. OTRAS DISPOSICIONES

AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID)

CERTIFICACIÓN de 7 de agosto de 2012, de la Secretaría del Ayuntamiento de la Cistérniga, relativa a la elevación a definitiva de la modificación del convenio urbanístico de gestión previo a la recepción para la conservación del Sector n.º 9 de suelo urbanizable delimitado de La Cistérniga (Valladolid).

DOÑA BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE LA CISTÉRNIGA (VALLADOLID), DEL QUE ES ALCALDE-PRESIDENTE DON MARIANO SUAREZ COLOMO,

CERTIFICO:

Que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 19 de abril de 2012 acordó aprobar inicialmente la modificación del convenio urbanístico de gestión previo a la recepción para la conservación del Sector n.º 9 de suelo urbanizable delimitado de la Cistérniga, firmado el 6 de octubre de 2010 entre el Ayuntamiento y los promotores-urbanizadores del Sector n.º 9; Promociones Zucal, S.A. e Inversiones Camote, S.L.

Que se abrió un trámite de información pública de un mes, publicándose el acuerdo de aprobación inicial de la modificación del convenio en el «Boletín Oficial de Castilla y León», número 92 de fecha 16 de mayo de 2012. Asimismo ha estado disposición un ejemplar completo par su consulta y descarga en la página Web del Ayuntamiento, dirección www.lacisterniga.es, conforme establece el artículo 425 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y, se ha expuesto en el Tablón de Anuncios desde el día cinco de mayo al cuatro de junio de 2012.

Se ha hecho notificación personal del acuerdo de aprobación inicial de la modificación del convenio a los propietarios que constan en el Registro de la Propiedad otorgándoles un plazo de un mes a:

<i>INTERESADO</i>	<i>FECHA DE NOTIFICACIÓN</i>
PROMOCIONES ZUCAL, S.A.	7 DE MAYO DE 2012
INVERSIONES CAMOTE, S.L.	7 DE MAYO DE 2012

Durante el plazo de exposición *no se ha producido ninguna alegación ni informes contrarios a la aprobación definitiva del convenio.*

Que de acuerdo con lo establecido en el acuerdo de aprobación inicial y conforme dispone el artículo 251.3 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, no será



preceptiva la aprobación definitiva expresa si no se presentan alegaciones o alternativas en la información pública ni se introducen cambios tras la aprobación inicial quedando la aprobación inicial elevada a definitiva, debiéndose notificar a los propietarios que constan en el registro de la propiedad con la indicación de los recursos que procedan, haciendo referencia a la certificación del Secretario acreditativa de la probación definitiva y publicar el convenio íntegramente en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 439 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León al no haberse introducido cambios respecto al convenio firmado y aprobado inicialmente, *y elevado a definitivo el acuerdo, se entiende el convenio formalizado*, sin perjuicio del derecho de cualquiera de las partes a solicitar su elevación a escritura pública.

Se deberá dar conocimiento a la Junta de Gobierno Local de la elevación a definitiva del presente convenio así como remitir una copia del presente certificado junto con un ejemplar del convenio al Registro de Urbanismo de Castilla y León.

Y para que así conste y a efectos de notificación al interesado, expido el presente de orden, visada mi firma con el visto bueno del Sr. Alcalde.

La Cistérniga, 7 de agosto de 2012.

La Secretaria,
Fdo.: BEGOÑA PÉREZ SÁNCHEZ

V.º B.º
El Alcalde,
Fdo.: MARIANO SUÁREZ COLOMO